JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019 00390** 00
Accionante: Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenu
Accionado: Alcaldía Municipal de Sincelejo y Comisión Nacional de Servicio Civil "CNSC"
Acción: Tutela
Asunto: Concede impugnación de fallo.

El día 10 de diciembre de 2019, el Ministerio del Interior y el Municipio de Sincelejo, impugnaron el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)[1] , el cual fue notificado el día 05 de diciembre de 2019[2].

El Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

> "Impugnación del fallo. Dentro de los **tres días siguientes a su notificación** el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
>
> Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión." (Negrillas por fuera del texto original)

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por las partes accionadas (municipio de Sincelejo y Ministerio del Interior) en contra de la sentencia de proferida por este despacho el día tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

[1] Folio 153 – 171 del expediente.